



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00621**-2013-A/MPMN

Moquegua, **19 JUN. 2013**

VISTO:

El Informe De Pronunciamiento N° 003-2013-CEPAD/MPMN, de fecha 26 de abril de 2013, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto – Moquegua, referente a Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario por la presuntas faltas administrativas denunciadas en el *"Informe Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011"*, efectuado por la auditora Mosaihuate Contadores Asesores.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nra. 28607, *Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV*, y en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las *"faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión"*.

Que, el artículo 154° del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. N° 005-90-PCM, establece que *"el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de (30) días hábiles improrrogables..."*

Que, del artículo 164° del mismo cuerpo normativo establece: *"El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una comisión permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad"*; y, el artículo 165° del mismo cuerpo normativo establece: *"La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso"*.

Que, mediante el informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que, con Carta N° 158-2012-MPC-SC., de fecha 27 de Setiembre de 2012, evacuado por la Auditora Mosaihuate Contadores Públicos S.C.; y, que fuera remitida al despacho mediante el Informe N° 263-2013-GA/GM/MPMN el 27 de Marzo de 2013 y estando a las atribuciones de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios se compulsa la posibilidad de instaurar proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios involucrados en las observaciones efectuadas por la entidad auditora, por las presuntas infracciones administrativas en el ejercicio de sus funciones.





Que, mediante "*Informe Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011*", efectuado por **MOSAIHUATE CONTADORES PUBLICOS S.C.** a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el cual ha sido remitido al titular del pliego con la **CARTA N° 158-2012-MCP.SC., de fecha 01 de Octubre 2012**, por el cual establece que del estudio realizado se ha **encontrado un total de 01 observación y para lo cual ha efectuado las recomendaciones pertinentes**, todo esto con la finalidad de ayudar a la Municipalidad en el proceso continuo de perfeccionamiento en sus controles.

Que, como consecuencia del examen financiero efectuado por **MOSAIHUATE CONTADORES PUBLICOS S.C. ASESORES – AUDITORES**, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto contenido en el "*Informe Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011*", se ha encontrado la siguiente observación:

OBSERVACIÓN Nro. 01: EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE HA EFECTUADO UNA MENOR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN S/. 91, 499,193, CONFORMADO POR GASTOS CORREINTES EN S/. 20, 020,400 Nuevos Soles (ACTIVIDADES) Y GASTOS DE CAPITAL EN S/. 71, 478,793 (PROYECTOS), EN RELACIÓN A LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.

Que, como resultado de la contrastación de los montos reflejados entre el Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2) con el estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos (EP-1) año fiscal 2011, en actividades, se ha determinado una menor ejecución presupuestaria de gastos corrientes hasta por un monto total de S/. 20, 020,400, conformada por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por S/. 163,232, Recursos Directamente Recaudados por S/. 4, 486,321, Donaciones y Transferencias por S/. 238,933 y Recursos Determinados por S/. 15, 131,610.

De esto se evidenciaría una menor ejecución presupuestaria de gastos corrientes en las diferentes partidas genérica y específica del gasto de las fuentes de financiamiento, en relación a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2), debido a la falta de un adecuado control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, dejándose ejecutar el monto de S/. 20,020.440, en actividades, lo cual perjudica a la calidad de los servicios que se brinda a la comunidad local.

El monto total materia de ejecución fue de S/. 82, 688,741 Nuevos Soles de lo que se ha gastado un total de S/. 62, 668,341 Nuevos Soles, existiendo una déficit de gasto de S/. 20, 020,400 Nuevos Soles lo cual perjudica a la calidad de los servicios que se brinda a la comunidad local.

Y, de acuerdo a lo establecido por el Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no habría asumido las funciones de control de la afectación de los gastos y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

Por otro lado, se efectuó una menor ejecución presupuestaria de gasto de capital en S/. 71, 478,793 (Proyectos) en el Ejercicio Fiscal 2011, como resultado de la contratación entre los montos reflejados en el presupuesto institucional de gastos (PP-2) con el estado ejecución del presupuesto de ingresos y gasto (EP-1).

Como resultado de la contrastación de los montos reflejados en el Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2) con la Ejecución Presupuestaria de Gastos en proyectos en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) Año Fiscal 2011, se ha determinado una menor ejecución presupuestaria de gastos de capital en S/. 71, 478,793, conformada por las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados en S/. 1, 401,897, donaciones de transferencias en S/. 46,918, y recursos determinados en S/. 70, 029,978.

El monto total para ejecución fijado fue de S/. 122, 346,313 Nuevos Soles de lo que se ha gastado un total de S/. 50, 876,520 Nuevos Soles, existiendo una déficit de gasto de S/. 71, 478,793 Nuevos Soles lo cual perjudica a la calidad de los servicios que se brinda a la comunidad local.

Y, de acuerdo a lo establecido por el Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no habría asumido las funciones de control de la afectación de los gastos y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.

INDIVIDUALIZACIÓN Y DETERMINACION DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD CONTENIDA EN LA OBSERVACION Nro. 01:

CPC. LUIS IGNACIO MEDINA FLORES, en su calidad de Ex Gerente de Planificación y Presupuestos, por incumplimiento de funciones al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 017-2007-MUNIMOQ, artículo 20°, inciso 9) velar por el cumplimiento de las normas

legales municipales que regulan el sistema presupuestario inciso 10) cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de los sistemas del presupuesto, hacienda, planificación (...) de acuerdo a las normas de los órganos rectores de dicho sistema.

Por el supuesto de **NO HABER CUMPLIDO** con las metas establecidas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 y **NO HABER DICTADO** en forma oportuna las medidas correctivas para el cumplimiento de dichas metas.

ECON. EDEN VICENTE CORI, en su calidad de Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, por incumplimiento de funciones al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 017-2007-MUNIMOO, artículo 28°, inciso 2) cumplir con la programación, formulación aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto institucional acorde al a la normativa presupuestal; inciso 4) efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal de acuerdo a las normas legales vigentes.

Por el supuesto de **NO HABER CUMPLIDO** con las metas establecidas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 y **NO HABER DICTADO** en forma oportuna las medidas correctivas para el cumplimiento de dichas metas.

Sr. YOWER LUIS MILTON BARRERA CUAILA, en su calidad de Sub Gerente Presupuesto y Hacienda, por incumplimiento de funciones al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 017-2007-MUNIMOO, artículo 28°, inciso 2) cumplir con la programación, formulación aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto institucional acorde al a la normativa presupuestal; inciso 4) efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal de acuerdo a las normas legales vigentes.

Por el supuesto de **NO HABER CUMPLIDO** con las metas establecidas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 y **NO HABER DICTADO** en forma oportuna las medidas correctivas para el cumplimiento de dichas metas.

Lic. FIDEL PEDRO ZAPATA RAMOS, en su calidad de Gerente de Administración, por incumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 017-2007-MUNIMOO.

Por el supuesto de **NO HABER CUMPLIDO** con las metas establecidas en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 y **NO HABER DICTADO** en forma oportuna las medidas correctivas para el cumplimiento de dichas metas.

Finalmente, que a efectos de garantizar un debido Proceso Administrativo Disciplinario y contundencia probatoria de éste, debe tenerse como prueba Pre-Constituida el **"EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2011"**, realizado por la empresa encargada de la auditoría.

Por los hechos y análisis existen indicios razonables de la comisión de falta de carácter disciplinaria por parte de **CPC. LUIS IGNACIO MEDINA FLORES**, en su calidad de Ex Gerente de Planificación y Presupuesto, **ECON. EDEN VICENTE CORI**, en su calidad Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, **Sr. YOWER LUIS MILTON BARRERA CUAILA**, Ex Sub Gerente Presupuesto y Hacienda, **Lic. FIDEL PEDRO ZAPATA RAMOS**, en su calidad de Gerente de Administración, en el caso sub examine, al haber actuado contraviniendo sus deberes, obligaciones y prohibiciones previstas el D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establecidos en el inciso d) del artículo 3º y a), y d) del artículo 21º, en concordancia con los artículos 129º, 132º, del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del D. Leg. 276, para el deslinde de responsabilidades; por la presunta comisión de la faltas tipificadas en los literales a) y d), del Artículo 28 del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, como son "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento" y "La negligencia en el desempeño de las funciones". Así como, lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en lo prescrito en sus Artículos 6º y 7º y siguientes, y lo dispuesto por su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104 de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N°. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del D.S. Nro. 005-90-PCM, - Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **CPC. LUIS IGNACIO MEDINA FLORES**, en su calidad de *Ex Gerente de Planificación y Presupuesto*, **ECON. EDEN VICENTE CORI**, en su calidad de *Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda*, **Señor YOWER LUIS MILTON BARRERA CUAILA**, *Ex Sub Gerente Presupuesto y Hacienda* y **Lic. FIDEL PEDRO ZAPATA RAMOS**, en su calidad de *Ex Gerente de Administración*.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto por la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a los procesado en su domicilio respectivo y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución, conforme al pliego de cargos correspondiente y que forma parte integrante de la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

CC.
S. Gal.
CEPRO
Portal Web
Inversoras